



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1959

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 23 de junio

Número 142

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 1031/1980, de 3 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión y prórroga de los permisos de trabajo y autorizaciones de residencia a extranjeros.

La experiencia adquirida durante la vigencia de la normativa reguladora del trabajo y empleo de los extranjeros en España, contenida principalmente en el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio, hace aconsejable, por razones de celeridad y economía, establecer un procedimiento administrativo adecuado, para la concesión de permisos de trabajo y autorizaciones de residencia a extranjeros y de sus prórrogas, en consonancia con los principios inspiradores del citado Real Decreto y con las finalidades que el mismo perseguía.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Trabajo previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

I. PERMISOS DE TRABAJO NORMALES

Artículo primero.—Los extranjeros que pretendan realizar en España una actividad lucrativa por cuenta propia o ajena, deberán solicitar simultáneamente el permiso de trabajo y la correspondiente autorización de residencia al Gobernador civil de la provincia, a través de la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía,

que someterá a dicha autoridad las solicitudes debidamente informadas.

A. Primeras concesiones

Artículo segundo.—En el supuesto de que el Gobernador civil estimase improcedente por razones de orden público el otorgamiento de los permisos solicitados, dispondrá que la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía archive las actuaciones y lo notifique al solicitante. En otro caso, la Jefatura Superior o Comisaría Provincial remitirá a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro de un plazo de diez días, la solicitud con la documentación relativa, al permiso de trabajo, acompañada del informe correspondiente, al Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo.

La tramitación del expediente por la Delegación Provincial de Trabajo se sujetará a lo dispuesto en el Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio.

Artículo tercero.—La autoridad laboral resolverá otorgando o denegando el permiso de trabajo solicitado, que se formalizará en el documento unificado reglamentariamente establecido, previos los informes correspondientes, y en todo caso el de la Delegación Regional de Comercio y el de la Oficina de Empleo, que deberán evacuarse en el término de diez días. Dicha autoridad remitirá el documento unificado a la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía, a efectos de expedición de la autorización de residencia, hecho lo cual se notificará al solicitante. En todo caso, el período de

validez de ambos permisos será el mismo.

Las Jefaturas Superiores o Comisarías Provinciales de Policía darán cuenta a la Comisaría General de Documentación de la concesión o denegación de todas las autorizaciones de residencia solicitadas.

B. Prórrogas

Artículo cuarto.—Las prórrogas de las autorizaciones de residencia y de los permisos de trabajo corresponderá concederlas a las autoridades que los otorgaron, debiendo solicitarse conjuntamente ante el Gobierno Civil de la provincia, en la forma prevista en el artículo primero, con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, y tramitarse por el mismo procedimiento que las primeras concesiones.

Serán tramitados como expedientes de prórroga todos los casos en que las condiciones laborales y de empleo, así como las de orden gubernativo, no hayan sufrido alteración en relación con la situación anterior.

Al recibir la solicitud de prórroga, la Jefatura Superior o Comisaría Provincial de Policía extenderá un resguardo haciendo constar la fecha de presentación, que sustituirá al permiso de trabajo y autorización de residencia, mientras no se resuelva el expediente.

II. PERMISOS PREFERENTES Y ESPECIALES

Artículo quinto.—Corresponde a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo la competencia para otorgar las primeras concesiones y las prórrogas de los

permisos de trabajo preferentes y los especiales, así como los que correspondan a altos cargos de Empresa y de todos aquellos otros permisos cuya autorización habilite para el ejercicio de la actividad en más de un centro de trabajo enclavados en distinta provincia o para el desempeño de dos o más actividades que, también, se desarrollen en distinta provincia.

En estos supuestos, corresponde el otorgamiento de la autorización de residencia a la Dirección de la Seguridad del Estado.

Se considerarán comprendidos en el párrafo primero como altos cargos de Empresas los correspondientes a los puestos de trabajo que impliquen el desempeño de funciones de alta dirección, especial responsabilidad o representación de Sociedades o empresas con capital superior a veinticinco millones de pesetas y, en todo caso, impliquen la cotización a la Seguridad Social por el grupo primero.

Artículo sexto.—Las solicitudes, con las documentaciones necesarias, se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, que resolverá previos los informes correspondientes y, en todo caso, el del Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de que la resolución sea favorable extenderá el permiso de trabajo en documento unificado oficialmente establecido y juntamente con la documentación relativa a la autorización de residencia, lo remitirá a la Dirección de la Seguridad del Estado, que resolverá teniendo en cuenta las motivaciones e informe a que se refiere el artículo segundo.

En aquellos casos en que la Dirección General de Empleo estime que no es competente para conceder el permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, remitirá la solicitud con su documentación al Gobierno Civil de la propia provincia que corresponda.

III. PERMISOS DE VALIDEZ RESTRINGIDA

Artículo séptimo.—Los permisos de trabajo de validez restringida se seguirán por las normas dictadas o que se dicten por la Presidencia del Gobierno, a iniciativa de los Ministerios de Trabajo e Interior.

Los permisos de trabajo de validez restringida, por tiempo inferior a tres meses serán concedidos por las Delegaciones Provinciales de Trabajo correspondientes y éstas remitirán información a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo.

IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Las resoluciones de las autoridades gubernativas y laborales, en las materias a que se refiere esta disposición, pondrán fin a la vía administrativa.

Segunda.— El régimen de permisos de permanencia y autorizaciones de residencia de extranjeros en España, sin realizar actividad lucrativa alguna, continuará sujeto a las disposiciones del Decreto quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero.

Los Agentes de la autoridad podrán exigir a los extranjeros que acrediten la posesión de recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante el período de estancia y, en su caso, para el retorno al país de procedencia.

El Ministro del Interior determinará la cuantía de esos recursos, así como los supuestos y la forma en que su acreditación será exigida, previo informe del Ministerio de Comercio y Turismo.

Tercera.— No obstante lo dispuesto en este Real Decreto, continuarán en vigor las potestades que a la autoridad gubernativa otorga el artículo veintiséis del Decreto quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero. La anulación del permiso de permanencia o autorización de residencia determinará, en su caso, la invalidación del correspondiente permiso de trabajo.

V.—DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar, a propuesta de los Ministerios del Interior y de Trabajo, las normas que sean precisas para la ejecución del presente Real Decreto.

Segunda.— El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

VI.—DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cua-

tro, de dos de junio y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente.

Dado en Madrid a tres mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, Rafael Arias Salgado y Montalvo.

(B. O. del E.—Núm. 131, 31-5-80).

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Arenillas de Ríopisuerga, y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de marzo de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de junio de 1980.— El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el ganado porcino del término municipal de Aceña de Lara y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de marzo de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de junio de 1980.— El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha dos de junio actual, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Angel Tomás Sánchez García, nacido en Alameda de Azogue (Ciudad Real), el 29-11-45, hijo de Antonio y Francisca, ya que el procesado expresado ha sido habido y se encuentra en prisión.

Dado en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Presidente, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 426/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de junio de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 426/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado, Francisco Javier Domingo Vicario, de 30 años de edad, soltero, cableador y vecino de Burgos, calle Calera, núm. 33-2.º, contra Victoriano Hernández Dual, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Agueda, núm. 19, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Victoriano Hernández Dual, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. — (Ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculcado Victoriano Hernández Dual, y para su inserción en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas núm. 210/80, se notifique a D. Manuel Fernández Alonso, de 59 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Zamora, y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el citado, ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, que tienen por asunto la sustracción o extravío de documentación, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada, y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Monnin Patric, soltero, hijo de padre y de madre desconocidos, natural de A Pont a Monso (Francia), y de 27 años de edad, obrero especialista, con instrucción y actualmente en paradero desconocido, comparecerá en este Juzgado, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de constituirse en prisión decretada en preparatorias 13/80, seguidas en este Juzgado, contra el mismo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el

número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía Judicial y demás Autoridades, su busca y captura, y caso de ser habido a su ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado y a las resultas del procedimiento dicho, debiendo darme cuenta de haberlo efectuado.

Briviesca, 11 de junio de 1980. El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 85 de 1980, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en accidente de circulación, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — En la villa de Lerma, a trece de junio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 85 de 1980 sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado Manuel Llamas Espinal, mayor de edad y vecino de Creteil (Francia), y como perjudicados Simonne Georgette Friez, mayor de edad y con el mismo domicilio que el anterior, y Annie Llamas, de 28 años, hija de los anteriores, y con el mismo domicilio, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Llamas Espinal, de la supuesta falta de imprudencia con lesiones en accidente de circulación del núm. 3.º del art. 586 del Código Penal, imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio y con reserva a la parte perjudicada por daños materiales de las acciones civiles correspondientes y en cuanto a los daños corporales se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre. Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso".

Y para que sirva de cédula de notificación a los indicados denunciado y perjudicados, expido la presente en la villa de Lerma, a trece de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.765.—Exp. 34.698.—F. 1.136.
Asunto: Línea y centro transformación Elevadora en Valtierra de Río Pisuerga.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad S.A., solicita la autorización para las instalaciones que se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 690 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea Melgar Hinojal y final en el CT elevadora de Valtierra.

Centro de transformación elevadora de Valtierra de Río Pisuerga, de tipo intemperie, en una torre metálica, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 12.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3762.—1.350,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Luis García Martínez Conde, la devolución

de la fianza depositada con motivo de la adjudicación del suministro de carbón con destino a las Escuelas Nacionales y diversas dependencias municipales, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de junio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín. 3790.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Formado por este Ayuntamiento, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, pudiendo presentar durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Valdeande, 10 de junio de 1980. El Alcalde Epifanio Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Tubilla del Lago, Santa María Mercedillo y Villalbilla de Gumiel.

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Esta Junta Vecinal tiene acordada subasta pública para la venta de un edificio de su propiedad, calificado de propios, sito en la calle de Arlanzón, número 35, de la localidad, que anteriormente estuvo destinado a escuela de niños, a cuyo efecto se expone al público en la Secretaría de la Entidad el pliego de condiciones económico-administrativas, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarle y presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Zalduendo, 10 de junio de 1980. El Alcalde pedáneo, Alfredo Pérez Franco.

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, el pliego de con-

diciones económico-administrativas, que han de regir para el arriendo de seis parcelas de terreno, propiedad del Ayuntamiento, de 89,5 Has. de cabida, enclavadas en este término municipal, mediante subasta pública, se anuncia su exposición al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente día del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Huérmedes, 10 de junio de 1980. El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 3 de junio del presente año, acordó con el quorum legal, la imposición de la nueva exacción de tasa por prestación del servicio de agua potable domiciliaria, con aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El acuerdo aprobatorio, junto a las tarifas y Ordenanza mencionada, estarán a disposición del público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 11 de junio de 1980.—El Alcalde, Zacarías Abad Covaleta.

Subastas y Concursos

JUNTAS VECINALES DE PRESILLAS Y VALDERIAS

Ampliación del anuncio de subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en los montes de utilidad pública número 283 «La Cañada», y número 297 «El Infierno», de las Juntas Vecinales de Presillas y Valderías, publicado en el Boletín Oficial número 137, de fecha 17 de junio del presente año, consignando que la hora de la celebración de la subasta será las trece horas para el pueblo de Presillas y las 14 horas en el de Valderías.

3814.—790,00